



Secretaria General de Universidades

Bases para la formulación del Estatuto del Personal docente e Investigador

Esquema de la carrera profesional del PDI

MESA DE TRABAJO. REUNIÓN 10 DE DICIEMBRE. MADRID



Secretaría General de Universidades

Índice

1

Presentación

2

Esquema de la carrera profesional del PDI en España



Secretaría General de Universidades

1 Presentación



Principios generales del Estatuto del PDI: modelo de profesorado

1. El modelo de profesorado **debe ser coherente con las funciones esenciales que el sistema universitario y de investigación español desempeña** en la sociedad y la economía del país.
2. El **tipo de profesorado fundamental del sistema universitario y de investigación español es el personal docente e investigador (PDI), con carácter permanente y dedicación a tiempo completo.**
3. En el sistema universitario y de investigación público **la vía preferente de consolidación de la carrera profesional del profesorado es la vía del funcionario público**, pero no se excluye la vía laboral.
4. Las **funciones primordiales** que desarrolla o puede desarrollar el profesorado en su trayectoria profesional, con intensidades diversas, se concretan en: **la docencia, la investigación, la transferencia, la innovación y, asimismo, la gestión.**

Principios generales del Estatuto del PDI: modelo de profesorado

Secretaría General de Universidades

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

GOBIERNO
DE ESPAÑA



5. La carrera profesional del PDI nuclear del sistema universitario español se configura en **un procedimiento de entrada** que permite acceder a una plaza de PDI contratado en formación; después se pasa a **un procedimiento de consolidación** que permite el acceso a una plaza de PDI permanente; y finalmente sucede **un procedimiento de promoción** que permite el acceso al nivel máximo del PDI en el sistema que es el de catedrático/a.
6. El acceso a la entrada en el sistema de PDI universitario público en España, así como su consolidación y posterior promoción **serán siempre por concurso público**.
7. El modelo de PDI universitario **incorpora otras figuras complementarias** que responden a necesidades específicas del sistema.
8. En los procedimientos administrativos que implique la carrera profesional del PDI, todas las administraciones públicas, las universidades y las agencias de calidad **deberán garantizar que su funcionamiento sea riguroso, objetivo y transparente, al mismo tiempo, que ágil y desburocratizado**.

Principios generales del Estatuto del PDI: modelo de profesorado

Secretaría General de Universidades

9. El **modelo de profesorado** debe ser articulado a partir de las políticas de profesorado que desarrollen las administraciones públicas con competencias (gobierno central y comunidades autónomas) y las propias universidades, **desde el principio de corresponsabilidad y confianza, y asumiendo asimismo el principio constitucional de autonomía de las instituciones universitarias.**
10. El modelo de profesorado que definan estas políticas de PDI, y que quedará fijado globalmente en la futura nueva Ley orgánica de universidades y en el Estatuto del Profesorado Docente e Investigador, **debe estar respaldado por la financiación adecuada.** Además, por un lado, **debe contar con un amplio consenso académico y político que le confiera estabilidad** y, por otro, **debe tener capacidad de abrir vías de solución para los principales problemas que actualmente definen la situación del PDI universitario en España**, consensuada entre las administraciones públicas, las comunidades universitarias y los sindicatos.

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

GOBIERNO
DE ESPAÑA





Secretaría General de Universidades

2 Esquema de la carrera profesional del PDI en España

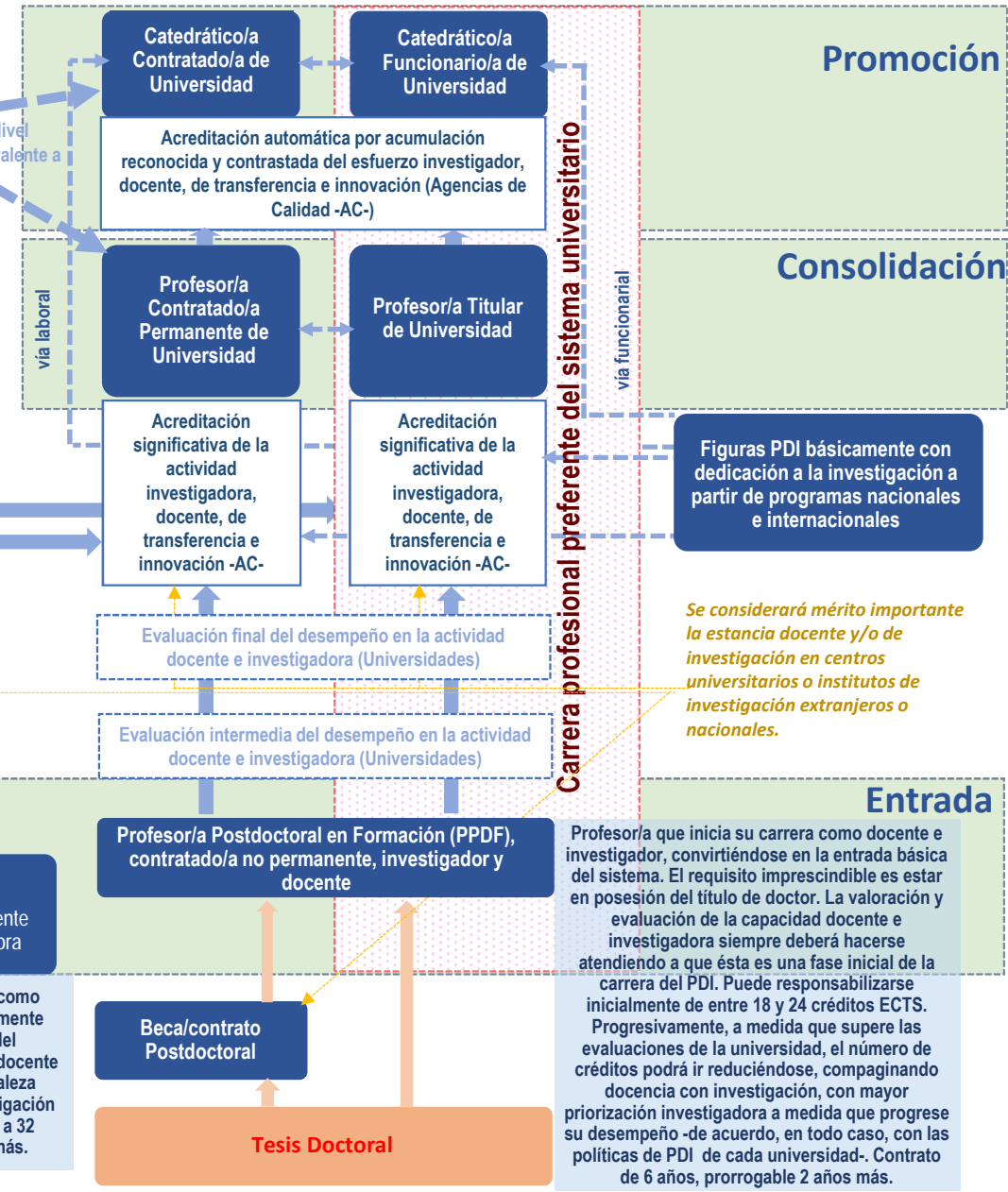
Hacia un modelo de política de profesorado basado en la definición de una carrera profesional del PDI

Incorporación de talento internacional investigador y/o docente y/o profesional de reconocido y contrastado prestigio

Profesor/a Visitante Internacional

- Las acreditaciones en todas sus formulaciones son responsabilidad de Aneca y de las agencias de evaluación de la calidad universitaria autonómicas.
- Las convocatorias de plazas son concursos públicos basados en los principios de transparencia y de concurrencia, según los méritos y la capacidad de los concursantes. Los tribunales de los concursos estarán formados por 5 miembros, de los cuáles 2 podrán ser propuestos por la universidad que oferta la plaza, y los otros 3 serán por sorteo de entre todos/as los PDI de cómo mínimo igual nivel que la plaza que se oferta. (el ámbito será nacional)..
- Las universidades públicas deben tener mayor capacidad de selección, e introducir méritos que considere oportunos en relación a su propia política de profesorado.
- En general, las universidades deben incluir como un elemento significativo en la evaluación de las plazas el proyecto de actividad docente del futuro profesorado. Además del ya preeminente de investigación, e incluir si fuere oportuno en relación a la idiosincrasia de la plaza el de transferencia e innovación. La actividad de gestión igualmente puede estar contemplada. Así como debe establecerse como un mérito importante la estancia en otras universidades y/o centros de investigación internacionales o nacionales.

Valoración de los méritos de prestigio profesional y/o capacidad de investigación y/o docencia. No acreditación. Contratación temporal o permanente según interés universidad. Contrato de hasta 4 años de duración. Las Universidades pueden mejorar las condiciones y atractivo de la figura



Hacia un modelo de política de profesorado basado en la definición de una carrera profesional: **la entrada**

Un/a Profesor/a en Formación no doctor/a deberá presentar y aprobar la tesis doctoral, para poder optar a solicitar la acreditación necesaria para poder concursar a una plaza de consolidación y, por tanto, permanente, sea la de profesor/a titular de universidad o sea la de profesor/a contratado de universidad.

Evaluación final por parte de la universidad del desempeño de la actividad docente y de investigación, y si fuere el caso de la actividad de transferencia e innovación. También podrá incluirse la actividad de gestión. A los seis años de inicio del contrato. Este informe deberá presentarse por el PDI afectado en caso de postularse en cualquier concurso para proveer una plaza permanente de PDI. Dependiendo de las circunstancias podría prorrogarse el contrato hasta 2 años más.

Primera evaluación por parte de la universidad del desempeño de la actividad docente y de investigación, y si fuere el caso de la actividad de transferencia e innovación. A los tres años de inicio del contrato.

Se debe considerar un mérito importante la estancia, acumuladamente de 9 meses como mínimo, docente y/o de investigación en centros universitarios o institutos de investigación distintos a la universidad en la que se ha leído la tesis doctoral y de la universidad en la cual está contratado/a como PPDF.

Entrada

Se debe considerar un mérito importante la estancia, acumuladamente de 4 meses como mínimo, docente y/o de investigación en centros universitarios o institutos de investigación distintos a la universidad en la que se ha leído la tesis doctoral y de la universidad a la cual se presenta para conseguir la plaza de PPDF.

Carrera profesional preferente del sistema universitario

Profesor/a Asociado/a Profesional (PAP)

Profesor/a Substituto/a Interino/a (PSI)

Profesor/a en Formación no doctor/a (PFND), contratado/a no permanente, básicamente docente pero también con capacidad investigadora

Profesor/a Postdoctoral en Formación (PPDF), contratado/a no permanente, investigador y docente

Concurso público como vía de contratación

Concurso público como vía de contratación

Concurso público como vía de contratación

Concurso público como vía de contratación

Profesor/a que aporta exclusivamente su experiencia profesional, que debe certificarse y estar en activo laboral, garantizándose que el ingreso fundamental mensual sea diferente a la remuneración recibida por la impartición de docencia en la universidad. Esta figura tendrá limitada la capacidad docente, al ser a tiempo parcial, en términos de que sólo podrá responsabilizarse de entre los 3 y los 6 créditos ECTS.

Profesor/a que cubre exclusivamente una baja temporal justificada: básicamente por enfermedad, asunción de cargo electo que implique la situación de servicios espaciales, u ostentar cargo universitario). Este contrato temporal finaliza cuando termina la causa de la sustitución, sin implicar posterior permanencia ni obligaciones para la universidad. Podrá responsabilizarse de entre los 6 y los 24 créditos ECTS. Podrá ser un contrato a tiempo parcial o completo. Como referente un PSI que imparta 24 créditos debe tener unas condiciones de remuneración similares a la figura del PPDF

Profesor/a que inicia su carrera fundamentalmente como docente pero también como investigador, exclusivamente dirigido como figura laboral a aquellos ámbitos del conocimiento específicos donde el peso de la acción docente sea muy significativo, y en los cuáles, por su naturaleza académica y profesionalizadora, la actividad de investigación tenga menor relieve. Puede responsabilizarse de 24 a 32 créditos. Contrato de 6 años, prorrogable 2 años más. Las universidades podrán establecer programas y medidas para incentivar las actividades investigadoras, así como de transferencia e innovación entre este tipo de profesorado. Para optar a la vía de consolidación será condición indispensable el haber alcanzado el título de doctor o doctora.

Profesor/a que inicia su carrera como docente e investigador, convirtiéndose en la entrada básica del sistema. El requisito imprescindible es estar en posesión del título de doctor/a. Se accede a la plaza mediante concurso público, que implica valorar y evaluar la capacidad docente e investigadora, teniendo presente en dicha valoración y evaluación que debe partir de la consideración de que hablamos de una figura inicial en la carrera profesional del PDI. Puede responsabilizarse de entre 18 y 24 créditos ECTS. Progresivamente, y una vez superada la primera evaluación del desempeño docente e investigador que realice la universidad, el número de créditos podrá ir reduciéndose según los principios y baremos que establezca la política de PDI cada universidad, para facilitar si así fuere el fortalecimiento del curriculum investigador que será clave, junto con la docencia, en el procedimiento de consolidación futuro del PDI. Contrato temporal de 6 años, prorrogable por 2 años más.

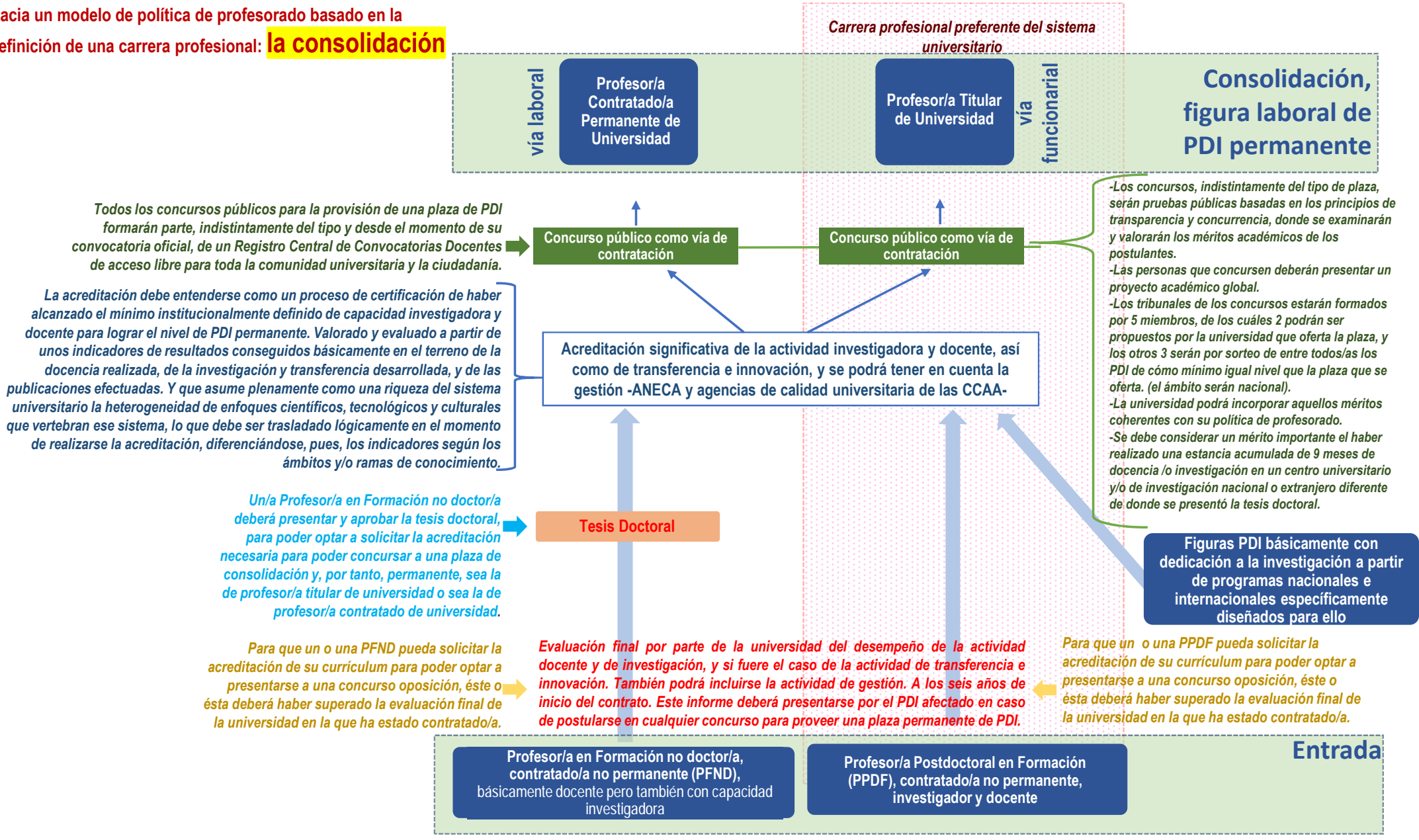
Mundo profesional, empresarial, organizativo e institucional

Licenciados/as, graduados/das, arquitecto/a y cualquier titulación universitaria que comporte estar en posesión como mínimo de un título equivalente al de el actual graduado/a.

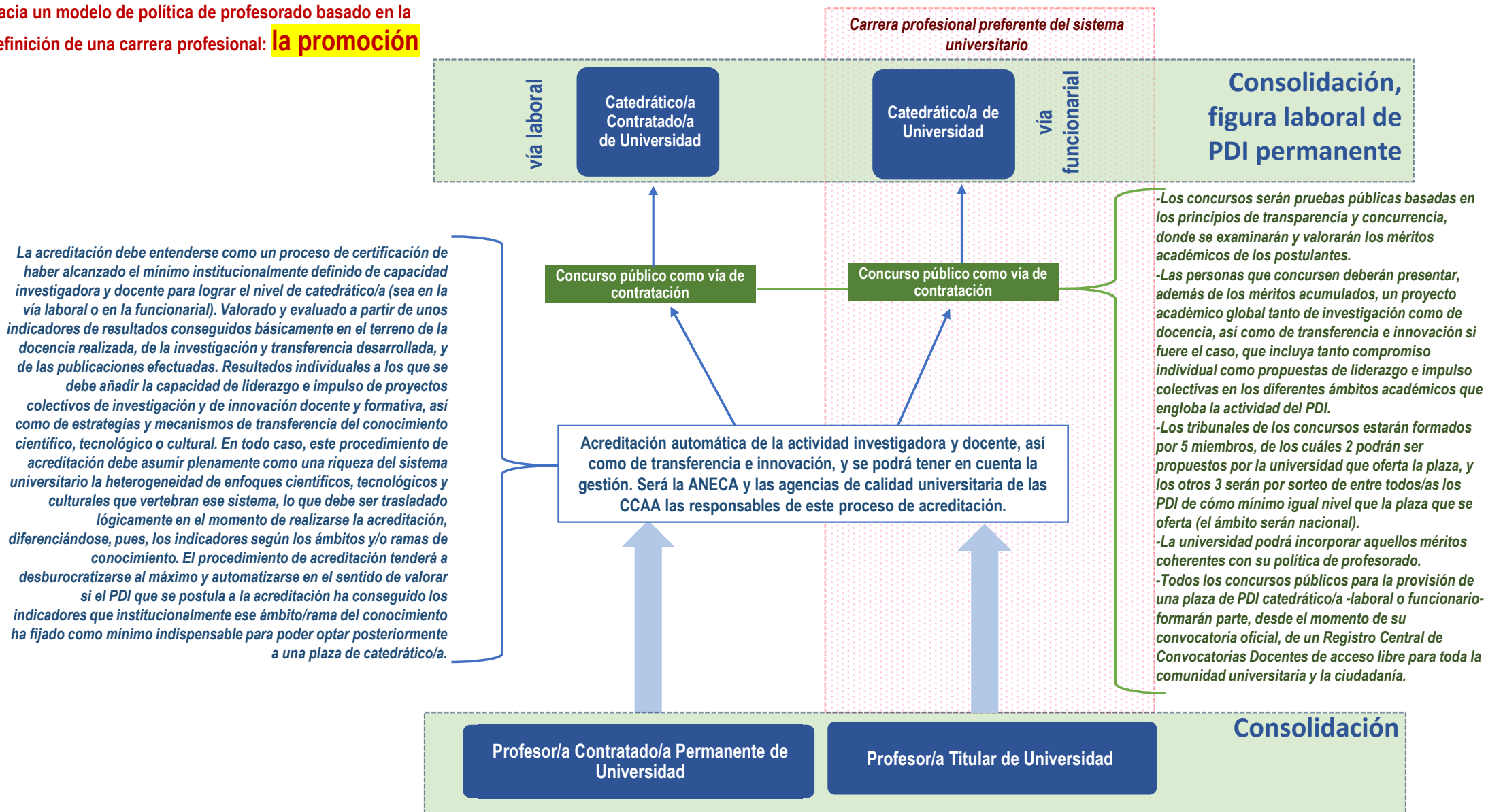
Beca/contrato Postdoctoral

Tesis Doctoral

Hacia un modelo de política de profesorado basado en la definición de una carrera profesional: **la consolidación**



Hacia un modelo de política de profesorado basado en la definición de una carrera profesional: **la promoción**





Secretaria General de Universidades